DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

Poder Ejecutivo
Resolución DINAVISA N°256/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO Nº 17 SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA Y C.Q. INGENIERÍA S.R.L., EN EL MARCO DE LA LCO N°02/2022, MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE DINAVISA" – *ID N° 409.546*.

Asunción, 22 de marzo de 2023.

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a **"LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°02/2022, MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE DINAVISA" – *ID N° 409.546***, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DOC-DGAF N° 17/2023, de fecha 9 de marzo de 2023, remitida por la Lic. Claudia Ojeda, Dirección Operativa de Contrataciones, en la cual solicita la Adenda al Contrato N° 17, suscripto con la firma **C.Q. INGENIERÍA S.R.L**, en el marco de la **"LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°02/2022, MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE DINAVISA" – *ID N° 409.546*.**

Que en el memorando se menciona que el pedido obedece a que, las acciones realizadas a partir de la promulgación de la Ley 6788/2021 y al proceso de desagregación presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, oficializada mediante la Ley N° 7050 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023*", por lo que se deberá modificar la redacción del primer párrafo del mencionado contrato, quedando de la siguiente manera:

DONDE DICE:
Entre la UOC N° 08 Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, domiciliada en Manuel Domínguez 344 entre Iturbe y Caballero, República del Paraguay, representada para este acto por el MSC. Q.F Jorge Iliou Silvero, en su carácter de Director Nacional Interino de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria conforme a Decreto N° 7753, de fecha 5 de setiembre de 2022, con cédula de identidad N° 2.501.771, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma C.Q. Ingeniería S.R.L, domiciliada en Picada Diarte 2486 y Tokio, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Carlos Javier Cruz Quiñonez, con cédula de identidad N° 2.127.590, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Mantenimiento de Edificio de DINAVISA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

DEBE DECIR:
Entre la UOC Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, domiciliada en Manuel Domínguez N° 344 entre Iturbe y Caballero, República del Paraguay, con RUC N° 80131004-0, representada para este acto por el Señor Jorge Iliou Silvero, en su carácter de Director Nacional Interino de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria conforme a Decreto N° 7753, de fecha 5 de setiembre de 2022, con Cédula de Identidad N° 2.501.771, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte,

DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

MSc. Q.F. Jorge Iliou
Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

Poder Ejecutivo
Resolución DINAVISA N°256/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO Nº 17 SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA Y C.Q. INGENIERÍA S.R.L., EN EL MARCO DE LA LCO N°02/2022, MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE DINAVISA" – *ID N° 409.546*.

Asunción, 21 de marzo de 2023.

y, por la otra, la firma C.Q. Ingeniería S.R.L, domiciliada en Picada Diarte 2486 y Tokio, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Carlos Javier Cruz Quiñonez, con cédula de identidad N° 2.127.590, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Mantenimiento de Edificio de DINAVISA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

Que, por Nota de fecha 08 de marzo de 2023, la **C.Q. INGENIERÍA S.R.L**., ha manifestado su conformidad a la suscripción de la Adenda de modificación.

Que, el Contrato N° **17/2022**, conforme a la Cláusula Sexta, establece que: "El plazo de vigencia de este contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones", por lo que a la fecha se encuentra vigente.

Que el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, que en uno de sus párrafos menciona: …"*cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello…".*

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Memorando DOC-DGAF N° 17/2023, de fecha 09 de marzo de 2023, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamenta la materia.

Que la ley N° 6788/2021, dispone la autonomía administrativa y autarquía de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y en su artículo 3° establece su ámbito de competencia. -

Que la misma Ley en su Artículo 5° al disponer que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), tiene por finalidad velar por la protección de la salud humana, prevé las funciones que deberá cumplir estableciendo en su inciso o) Celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos, privados o mixtos, Gobernaciones y/o Municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes. -

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, ha emitido su parecer a través del Dictamen DINAVISA/DGAL N° 741 de fecha 17 de marzo de 2023, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

Msc. Q.F. Tomás Rojas
Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

Poder Ejecutivo
Resolución DINAVISA N°256/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO Nº 17 SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA Y C.Q. INGENIERÍA S.R.L., EN EL MARCO DE LA LCO N°02/2022, MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE DINAVISA" – *ID N° 409.546.*

Asunción, 21 de marzo de 2023.

Que, el Poder Ejecutivo por Decreto N° 7753 de fecha 5 de setiembre de 2022 nombra a MSc. Q.F. Jorge Iliou Silvero como Director Nacional Interino de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;
EL DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA
R E S U E L V E:

Artículo 1° Aprobar la Adenda al **CONTRATO Nº 17/2022 SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA Y LA FIRMA C.Q. INGENIERÍA S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2022, "MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE DINAVISA" – *ID N° 409.546.***, para la MODIFICACION en el primer párrafo, quedando de la siguiente manera:

Entre la UOC Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, domiciliada en Manuel Domínguez N° 344 entre Iturbe y Caballero, República del Paraguay, con RUC N° 80131004-0, representada para este acto por el Señor Jorge Iliou Silvero, en su carácter de Director Nacional Interino de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria conforme a Decreto N° 7753, de fecha 05 de setiembre de 2022, con Cédula de Identidad N° 2.501.771, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la la firma C.Q. Ingeniería S.R.L, domiciliada en Picada Diarte 2486 y Tokio, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Carlos Javier Cruz Quiñonez, con cédula de identidad N° 2.127.590, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Mantenimiento de Edificio de DINAVISA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

Artículo 2º Determinar que las demás cláusulas de los contratos no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MSc. Q. F. Jorge Iliou
Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Dirección Nacional de VIGILANCIA SANITARIA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 17 de marzo de 2.023.-

Expte. Contrato N° 17/2022 LCO N° 02/2022 "CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIO DINAVISA" – ID N° 409.546. ADENDA.

DICTAMEN DINAVISA/DGAL N° 741/2023.

Señora
MSc.Q.F. JORGE ILIOU SILVERO, DIRECTOR NACIONAL
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
Presente

ABG. SOLEDAD LEON AYALA, Directora General de la Dirección General de Asuntos Legales de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, en el marco de los expedientes precedentemente individualizado se dirige a Ud. a fin de manifestar cuanto sigue:

Que, por Memorando DOC-DGAF N° 17/2023, de fecha 9 de marzo de 2023, remitida por la Lic. Claudia Ojeda, Dirección Operativa de Contrataciones, en la cual solicita la Adenda al Contrato N° 17, suscripto con la firma **C.Q. INGENIERÍA S.R.L**, en el marco de la **"LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°02/2022, MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE DINAVISA" – *ID N° 409.546.***

Que, en el memorando se menciona que el pedido obedece a que, las acciones realizadas a partir de la promulgación de la Ley 6788/2021 y al proceso de desagregación presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, oficializada mediante la Ley N° 7050 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023*", por lo que se deberá modificar la redacción del primer párrafo del mencionado contrato, teniendo en cuenta que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria se constituye en UOC, debiendo modificarse el primer párrafo donde UOC N°8, quedando de la siguiente manera:

"Entre la UOC Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, domiciliada en Manuel Domínguez N° 344 entre Iturbe y Caballero, República del Paraguay, con RUC N° 80131004-0, representada para este acto por el Señor Jorge Iliou Silvero, en su carácter de Director Nacional Interino de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria conforme a Decreto N° 7753, de fecha 5 de setiembre de 2022, con Cédula de Identidad N° 2.501.771, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma C.Q. Ingeniería S.R.L, domiciliada en Picada Diarte 2486 y Tokio, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Carlos Javier Cruz Quiñonez, con cédula de identidad N° 2.127.590, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Mantenimiento de Edificio de DINAVISA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones."-

Que, por Nota de fecha 8 de marzo de 2023, la **C.Q. INGENIERÍA S.R.L.**, ha manifestado su conformidad a la suscripción de la Adenda de modificación.

Que, el Contrato N° **17/2022**, conforme a la Cláusula Sexta, establece que: "El plazo de vigencia de este contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones", por lo que a la fecha se encuentra vigente

Iturbe N° 883 y Manuel Domínguez
E-mail: dnvs@mspbs.gov.py
Asunción, Paraguay

Abg. Soledad León
Directora General de Asuntos Legales
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, que en uno de sus párrafos menciona: …"*cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello…*".

Que, el Departamento de SUOC, ha emitido su parecer a través del Memorando UOC-DGAF N° 11/2022, de fecha 11 de marzo de 2022, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamenta la materia

Que, Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Memorando DOC-DGAF N° 17/2023, de fecha 09 de marzo de 2023, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamenta la materia.

Que la ley N° 6788/2021, dispone la autonomía administrativa y autarquía de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y en su artículo 3° establece su ámbito de competencia, y en el Artículo 5° al dispone que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), tiene por finalidad velar por la protección de la salud humana, prevé las funciones que deberá cumplir estableciendo en su inciso o) Celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos, privados o mixtos, Gobernaciones y/o Municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes. -

Por tanto, de conformidad a las breves consideraciones, a las disposiciones establecidas en la N° 2051"*De Contrataciones Públicas*", Ley N° 6788/2021, y demás normas citadas precedentemente, esta Dirección General de Asuntos Legales aconseja al Director Nacional de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria a la firma de la resolución de aprobación de la Adenda a los **CONTRATOS N° 1817/2022 suscripto entre LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA y la firma C.Q. INGENIERIA S.R.L., en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2022 "MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE DINAVISA" – ID N° 409.546,** para la MODIFICACION solicitada, bajo exclusiva responsabilidad de la Dirección General de Administración y Finanzas –UOC–DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA.

Salvo mejor parecer del Señor Director Nacional de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, es mi Dictamen.

Soledad León
Dirección General de Asuntos Legales
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria